



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

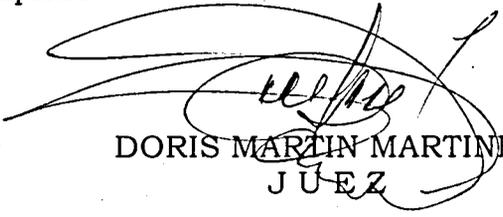
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Mitú, Vaupés, Cinco (05) de Diciembre Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso Ejecutivo 2023-00078, por pago de la obligación, previa entrega de los títulos al ejecutante, a través de su apoderada, peticionada por la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, apoderada del demandante MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, siendo demandada LA ASOCIACION DE CAPITANES TRADICIONALES DEL ALTO APAPORIS con Nit.900.991.461-8, el Despacho atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, DISPONE:

1. ACCEDER, a la petición elevada el 04 de Diciembre de 2023 por las partes, dentro del proceso Ejecutivo 970014089001-2023-00078-00.
2. Ordenar LA TERMINACION, por pago de la obligación, del proceso EJECUTIVO 970014089001-2023-00078-00 promovido por MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, mediante apoderada judicial, contra LA ASOCIACION DE CAPITANES TRADICIONALES DEL ALTO APAPORIS con Nit.900.991.461-8.
3. LEVANTAR, en firme esta decisión, la medida cautelar decretada. Oficiese.
4. Hágase entrega al demandante, a través de su apoderada, de la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$28.834.691) M/CTE, como se solicitó por las partes en el escrito por el que solicita la terminación del proceso.
5. DEVOLVER, como consecuencia del numeral anterior, a la demandada, a través de su representante legal, el saldo de los dineros depositados en la cuenta del Juzgado a órdenes de este proceso, de no haber solicitud de embargo de remanentes por cuenta de otro proceso.
6. Previo desglose, hacer entrega a la demandada, a través de representante legal, de los documentos base de ejecución, dejando las constancias de rigor y copia de los mismos.
7. Archivar, ejecutoriada esta decisión, el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


DORIS MARTÍN MARTÍNEZ
J U E Z